# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 237

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| En Córdoba | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. . | 5 | Un mes. . | 6 |
| Trimestre. . | 12'50 | Trimestre . | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. . | 40 | Un año. . | 50 |

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO


## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Septiembre de 1941

AÑO VI NUM. 273

Núm. 3.630

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 27 de Septiembre de 1941 por la que se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo señalado en el preámbulo del Decreto de este Ministerio de fecha 15 de Agosto del corriente año, en el que se fijaban los precios del trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo durante la actual campaña, y en el que se preconizaban ciertas medidas con objeto de estimular la producción triguera, entre ellas la de proporcionar a los agricultores ganado de trabajo; y estando acordada la adquisición de ganado mular destinado a ser distribuído entre los labradores que carezcan de él o necesiten completar el que poseen, se hace preciso dictar normas que regulen dicha adquisición y distribución, así como disponer de recursos para financiar la operación, a fin de atender a los pagos que la compra del ganado ocasione, sufragar los gastos de su transporte y distribución hasta que llegue a poder de los labradores.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.° Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas y a anticipar con cargo a la cuenta de crédito del Servicio, los fondos necesarios para atender a los gastos que originen su adquisición, transporte y distribución.

Artículo 2.° Las características de este ganado serán, en términos generales: talla 1'47 cms. como mínimo; edad, de 3 a 8 años; bien conformado, sano y sin ningún defecto.

Artículo 3.° En las provincias donde se adquiera el ganado, se constituirá una Junta de recepción, presidida por el Jefe Provincial del S. N. T., e integrada por el Jefe de la Sección Agronómica, Jefe Provincial de Ganadería y Jefe Provincial de Política Agraria de la Delegación Nacional de Sindicatos, que será la encargada de recibir el ganado y tramitar las órdenes que reciba de la Delegación Nacional del S. N. T. para su distribución por provincias; marcando el ganado y confeccionando para cada cabeza una ficha, en la que consten todas sus características y precio de adquisición.

Artículo 4.° Las peticiones de ganado mular o caballar para trabajos agrícolas, podrán ser formuladas por las Cooperativas de producción que forman parte de la C. N S., para uso de los asociados, o por labradores que lo soliciten individualmente para uso particular.

En todo caso se presentarán las peticiones, por escrito, ante la Jefatura Provincial del S. N. T. de la provincia en que radique la finca del solicitante.

Cada peticionario detallará, en petición debidamente informada por el Alcalde:

a) Término municipal donde radique la finca y nombre de la misma.

b) Nombre de la Cooperativa o nombre del labrador y su domicilio.

c) Número de hectáreas totales de la finca.
» » barbechadas.
» » a sembrar { de trigo. / de otros cereales. / de leguminosas.
» » a barbechar { blanco. / semillado.
» » no labradas durante la pasada campaña y aprovechamiento de ellas, si lo tuviera.

d) Elementos con que cuenta para la labor; número de yuntas mulares; idem id. de vacuno; número de tractores.

e) Número de cabezas de ganado mular o caballar que solicita en compra.

Artículo 5.° El Jefe Provincial del S. N. T., asesorado por el Ingeniero de la Sección Agronómica y Jefe Provincial de Política Agraria de la Delegación Provincial de Sindicatos, en un plazo no superior a quince días de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», admitirán las solicitudes, y una vez visto el número de peticionarios, distribuirán el cupo fijado para la provincia, teniendo en cuenta, en orden de preferencias, las condiciones siguientes:

a) Los productores que siembren en el próximo otoño mayor superficie de trigo que en la anterior campaña o hagan rápida entrega de sus productos en el presente año.

b) Los productores que hubieran sido despojados por los rojos de su ganado de trabajo en mayor o menor proporción.

c) Los productores que destinen el ganado a trabajos de cultivo de otros cereales, leguminosas para grano y cultivadores de regadío.

No se adjudicarán a peticionarios que no tengan terreno de cultivo en cantidad para el empleo del ganado que solicitan.

Asimismo se denegarán las solicitudes de los labradores que dispongan de tractores y ganado suficiente para las labores que actualmente llevan o pudieran llevar.

Artículo 6.° El precio de adjudicación del ganado se fijará para cada cabeza, aumentando el precio de adquisición que se ha hecho referencia en el artículo 3.° en los gastos de recepción, alimentación, seguro y transporte que se originen hasta el momento en que los adjudicarios se hagan cargo del mismo.

Los labradores abonarán antes de recibir el ganado una cantidad que se fije, quedando la liquidación definitiva a resultas de la cuantía de los gastos.

Artículo 7.° Las Juntas Provinciales a que se hace referencia en el artículo 5.° entregarán el ganado a los adjudicatarios mediante acta de compra-venta, a la que se acompañará la ficha completa con todas las características del mismo.

Artículo 8.° El ganado adjudicado no podrá venderse ni traspasarse por los beneficiarios durante los cuatro primeros años, a contar desde la fecha de entrega, sin autorización expresa de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, quien fijará el precio del ganado en este momento.

Artículo 9.° La Delegación Nacional del S. N. T. queda facultada para dictar las instrucciones y órdenes complementarias para ejecución de la presente orden.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 27 de Septiembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Delegado Nacional del S. N. T.—Director general de Agricultura.—Director general de Ganadería.—Delegación Nacional de Sindicatos.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.624

Don Rafael Molina Reyes, Vicesecretario de esta Audiencia, Secretario accidental de la misma y como tal del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 8 de 1938, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 15 de Febrero de 1941.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de la Junta general del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Puente Genil, representado por el Abogado don Rafael Fernández Pérez y posteriormente por el también Letrado don José María de Cisneros y Rull, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó la reclamación formulada por don Manuel Reina Noguez, sobre la cuota que dicha Junta le asignó en el reparto correspondiente al ejercicio de indicado año, siendo coadyuvante el Ayuntamiento de aquel pueblo representado por dicho Sr. Fernández Pérez y el propio don Manuel Reina Noguez, representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, con la asistencia del Abogado don Manuel Enriquez Barrios y además parte el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Ministerio Fiscal debemos declarar y declaramos incompetente este Tribunal para conocer del presente recurso Contencioso-administrativo entablado por la Junta general del repartimiento de Puente Genil contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia fecha 22 de Noviembre de 1937 que estimó en parte la reclamación formulada por don Manuel Reina Noguez contra otro acuerdo de la Junta recurrente; y en su virtud no ha lugar a las pretensiones formuladas por dicha Junta. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguílaz.—Antonio J. Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 29 de Septiembre de 1941.—Rafael Molina.—V.° B.°: El Presidente, José Eguílaz.

Ministerio de Cultura 2024

# Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir

Núm. 3.567

ANUNCIO

Por don Lorenzo Reina del Campo, Director Gerente de la fábrica denominanada «La Casualidad» S. A., se presenta en esta Jefatura de Aguas un proyecto de obras en la margen derecha del río Genil, en el término municipal de Puente Genil, con que defender la citada fábrica, contra las socavaciones del mencionado río.

Las características del proyecto son las que se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las obras propuestas las constituyen seis espigones formados por gaviones metálicos sistema Bianchini, rellenos de piedra emplazados en la margen derecha del río Genil, con la altura que se detalla en el proyecto, sobre una plataforma formada por gaviones métalicos también rellenos de piedra.

Se solicita los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puente Genil, y en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector 2.º, en la que durante las horas de oficina y en la Secretaría de la misma, estará de manifiesto el proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—P. El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Graciani.

# Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.623

Visto el expediente promovido por don Domingo Jiménez Montes, en solicitud de autorización para la instalación de una Industria de fabricación de jabón utilizando materias grasas de procedencia especial, en Cabra.

Resultando en que su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluída en el Grupo 1.º Apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que por lo que se refiere al empleo como primera materia para la Industria que se pretende establecer de los resíduos grasos y lecitinosos obtenidos en la fabricación de cubitos para caldo no resulta este posible toda vez que la instalación de la industria que habría de dar lugar a tales subproductos ha sido denegada circunstancialmente por esta Delegación.

Considerando: Que en todo caso la resolución ha de circunscribirse a la fabricación de un jabón que empleara como materia prima, las yemas de los huevos no aptos para el consumo, que se vienen desperdiciando en la Granja Avícola propiedad del peticionario.

Considerando: Que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, manifiesta en su preceptivo informe que lo que en realidad pretende el solicitante, es la fabricación de un jabón de lujo, que no resuelve ningún problema nacional, ya que las fábricas de este ramo existentes en la actualidad, son más que suficientes para saturar el mercado interior e incluso para dedicar gran parte de su producción a la exportación.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Domingo Jiménez Montes, para la instalación de una industria de fabricación de jabón en Cabra.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 23 de Septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Domingo Jiménez Montes.—Cabra

# Ayuntamientos

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.444

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma, durante el pasado mes de Junio de 1940.

Sesión del día 8

Preside el Sr. Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz, concurriendo los Gestores señores Carmona, Núñez, Lucena y Toro.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, se resuelve:

Autorizar a los vecinos de esta ciudad señores Romero Jiménez Clavería, Tapia León, Maldonado García, Arrebola Carrillo, Morente Arjona y Pérez Cañadillas, para que realicen obras en sus domicilios particulares.

Denegar la autorización solicitada por don Manuel Rubio Paniagua, para realizar aquellas mismas obras, en tanto no acompañe los documentos exigidos para esa clase de reforma.

Adicionar al padrón de vecinos a don Salvador Morilla Gómez y a don Julio y don Antonio Aranda Cuadrado.

Conceder socorros de lactancia a los hijos de Francisco Manjón y a los de Manuel Lovato.

Aprobar la distribución de fondos para atender las obligaciones municipales de los Presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Corporación en el presente mes.

Aprobar las cuentas presentadas por la Compañía Telefónica, don Luis Arcos, D. Florencio Nieto, D. Eduardo Martínez, Electra Industrial, Depositario de Fondos municipales, Oficial Mayor y Portero de la Casa Consistorial.

Sesión del día 13

Ocupa la Presidencia el Sr. Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz, asistiendo los Gestores señores Carmona, Aragón, Zurera, Núñez, Lucena y Toro.

Leido y aprobado el borrador del acta de la anterior por unanimidad se acuerda:

Autorizar a los Sres. Prieto Manrique, Jiménez Carretero y Salas Bujalance, para realizar obras particulares en sus respectivos domicilios.

Pasar a la Comisión de Personal una solicitud de don Francisco Gutiérrez Garrido, solicitando ser destinado a una plaza de empleado municipal.

Adicionar al padrón de vecindad a don Agustín Luque y Luque, don Francisco Blanco Cabello y don José Martínez Miranda, que así lo solicitaban.

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia las reclamaciones formuladas durante el plazo de exposición al público, contra el padrón de vecinos a quienes se concede el derecho de asistencia pública domiciliaria.

Desestimar una solicitud de don Miguel López Valverde, en la que interesa la baja en el padrón de Inquilinato, por traslado de residencia y acceder a la fórmula en el mismo escrito, por cuanto afecta a su eliminación en el padrón Fiscal por concepto de ejercicio de industria y profesiones.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el pasado mes de Mayo por la Comisión municipal Gestora, dándose a los mismos la tramitación reglamentaria.

Aprobar las cuentas presentadas por los farmacéuticos señores Jurado García, Jurado Ruiz y Pérez Jiménez y las suscritas por el Aparejador de Obras y por el Matarife municipal.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Comisión por la brillantez de los actos realizados con ocasión de la entronización del Sagrado Corazón de Jesús, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Sesión del día 20

La preside el Sr. Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz y asisten los Gestores señores Carmona, Varo, Aguilera, Lucena y Toro.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior se acuerda:

Conceder permiso para ejecutar obras particulares a los señores Lora Galisteo, Calvo-Rubio de la Cámara, Ruiz Albornoz, Arjona León, Llamas Bellido, Leiva Jiménez y doña Ana Arcos.

Se deniegan las solicitudes formuladas para esa misma clase de reformas por los señores Sampedro Martínez y Cosano Rebollar, en tanto no aclaren el alcance de las obras a realizar.

Autorizar a Carbonell y Compañía de Córdoba S. A. para que cerque con espino artificial una finca colindante con el ferrocarril de Córdoba a Málaga, sujetándose a las condiciones establecidas por la 3.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.

Aprobar un proyecto redactado por el Aparejador, para la construcción de un grupo de bovedillas en el Cementerio municipal y que las obras se efectúen por el sistema de administración.

Darse por enterada la Comisión, de un escrito de la S. A. Electra Industrial Española, sobre la existencia de un depósito de escombros, en las inmediaciones de una caseta-transformador de aquella compañía y resoluciones adoptadas por la Alcaldía, sobre este extremo.

Adoptar igual acuerdo por cuanto afecta a la designación de los caballeros Mutilados don Francisco Villalba Torres, don Francisco Cárdenas López para dos plazas de Guardia municipales de este Ayuntamiento, extremos que comunica la Comisión Inspectora de aquél Benemérito Cuerpo.

Conceder dos meses de permiso para asuntos propios al primer Teniente de Alcalde señor Carmona Barbudo.

Sesión del día 28

Se celebra bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero y García de Leaniz concurriendo los Gestores señores Aguilera, Núñez y Toro.

Se lee y aprueba el borrador del acta del anterior, acordándose cuanto sigue:

Autorizar a los señores Berlanga Palma, Lucena Carmona, Luque Barrionuevo, Moriana Palma, Pericet Palma, Rubio Paniagua, Uñón Carrasco y Zurera Muñoz para realizar obras en fincas de su propiedad.

Darse por enterada la Comisión de un escrito de los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria en el que trasladan la contestación de la Jefatura Provincial de Sanidad a una consulta del Colegio Oficial, por la que se confirma el criterio sostenido por este Ayuntamiento, sobre obligaciones de aquél personal sanitario.

Conceder un mes de permiso al segundo Teniente de Alcalde don Juan Varo López.

Aprobar provisionalmente, la cuenta de Caja del primer trimestre del año actual rendida por el señor Depositario de fondos municipales.

Aceptar las facturas suscritas por la Imprenta «La Veloz» correspondiente a suministros de material.

Aprobar el estado que remite el señor Recaudador de Fondos municipales, correspondiente a operaciones por resultas del mes anterior.

Aguilar de la Frontera 19 de Julio de 1940.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Díaz-Caneja.

* * *

Don Manuel Diaz-Caneja Candanedo, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad aprobar el precedente extracto de acuerdos y que un ejemplar de los mismos sea remitido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial conforme previene el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

Para que conste y surta efectos expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 27 de Julio de 1940.—Manuel Díaz-Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, Vicente Romero.

Ministerio de Cultura 2024

### BENAMEJI

Núm. 3.598

El Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Dirección General de Estadística el Censo de población correspondiente a esta villa, formado con relación al 31 de Diciembre del pasado año, y terminadas asimismo la redacción del padrón de habitantes respectivo, queda expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo por término de quince días hábiles que empezarán a contarse a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse contra este último documento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí a 24 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, B. Lucena.

### PEDROCHE

Núm. 3.601

El Alcalde de Pedroche, hace saber:

Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 23 de Septiembre de 1941. -Francisco Valverde.

---

Núm. 3.601

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado en principio por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto del Presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1942, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos que determina el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche 18 de Septiembre de 1941. Firma ilegible.

### DOÑA MENCIA

Núm. 3.603

Don Francisco Blasco Vizcaino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Confeccionados los padrones matrículas de los vehículos de motor mecánico existentes en este término que están sujetos al pago de la contribución de usos y consumos y la de industrial y de comercio, para el próximo ejercicio de 1942, se anuncia al público que los expresadoe documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 primeros días del próximo mes de Octubre para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar reclamaciones durante la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Doña Mencía a 27 de Septiembre de 1941.—Francisco Blasco Vizcaino.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.599

Por el presente se hace saber al interesado por no conocerse su domicilio, y a las entidades o Corporaciones municipales de este partido a los efectos del Estatuto de Recaudación y apremio, que la Excelentísima Comisión Gestora en sesión de 16 del corriente mes dió el cese de Agente Ejecutivo del presupuesto carcelario y de los Pósitos de esta ciudad a don José María Martínez Sánchez habiendo quedado nombrado para el mismo cargo interinamente, don Antonio Fernández Caballero, Teniente Provisional de Infantería licenciado.

Hinojosa del Duque 27 de Septiembre de 1941.—E. Luque.

### PALENCIANA

Núm. 3.604

Que acordado en principio una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario y que afecta a diferentes capítulos y artículos, con el fin de dotar otros que se encuentran insuficientemente indotados, se expone al público por plazo de 15 días hábiles para oir reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Palenciana 26 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan N. Domínguez.

### ALMEDINILLA

Núm. 3.605

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que terminado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días hábiles, para oir reclamaciones, según está prevenido en las vigentes disposiciones relativas al empadronamiento.

Almedinilla 26 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan Díaz.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.608

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia un suplemento de créditos a varios capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de Gastos, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, en la Intervención municipal, por término de quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante este plazo puedan formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo legislado y para general conocimiento.

Fuente Obejuna 23 de Septiembre de 1941—El Alcalde, Firma ilegible.

### MONTILLA

Núm. 3.628

Terminado el apéndice al padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Municipio por plazo de ocho días para oir reclamaciones.

Montilla 29 de Septiembre de 1941. —El Alcalde, Firma ilegible.

# SINDICATO NACIONAL TEXTIL

## SECCION FIBRAS DIVERSAS

Núm. 3.504

**AGOSTO DE 1941**

## TARIFA DE PRECIOS

**Aprobada por Orden Ministerial de fecha 6 de Agosto de 1941**

Los precios de esta Tarifa se entienden sin compromiso y podrán ser modificados por la Sección Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil, de acuerdo con las alteraciones de precio del yute en rama en el mercado internacional.

### MANUFACTURADOS DE YUTE PURO

#### HILAZAS

| | Kilogramo |
|---|---|
| Urdimbre núm. 8 en balls | Ptas. 3,919 |
| » » 7 » » | » 3,879 |
| » » 6 » » | » 3,849 |
| Trama núm. 6, en canillas de 240 por 40 m/m | » 3,839 |
| » » 5, » » » 240 por 40 » | » 3,819 |
| » » 4, » » » 240 por 40 » | » 3,799 |
| » » 3 1/2, » » » 240 por 40 » | » 3,789 |
| » » 3, » » » 240 por 40 » | » 3,769 |
| » » 2 1/2, » » » 240 por 40 » | » 3,739 |
| » » 2, » » » 240 por 40 » | » 3,719 |
| » » 1 1/2, » » » 240 por 40 » | » 3,699 |
| Retor 2 y 3 cabos en balls | » 4,049 |

#### MECHAS

| | Kilogramo |
|---|---|
| Mecha del núm. 1/4 | Ptas. 3,469 |
| » » » 1/2 | » 3,519 |
| » » » 1 | » 3,569 |

### MANUFACTURADOS MIXTOS DE YUTE Y ESPARTO

#### HILAZAS Y MECHAS

| | Kilogramo |
|---|---|
| Trama núm. 2 1/2 con 60 % de esparto en canillas 240 por 40 m/m. | Ptas. 3,755 |
| Trama núm. 2 con 70 % de esparto en canillas 240 por 40 m/m | » 3,734 |
| Trama núm. 1 1/2 con 80 % de esparto en canillas 240 por 40 m/m. | » 3,714 |
| Mecha núm. 1/2 con 80 % de esparto | » 3,535 |
| Retor 1 3/4 a 3/c. con 50 % de esparto | » 3,914 |

Las tramas servidas en canillas inferiores a las citadas, tendrán un aumento de 0,02 Ptas. kg.

El tejedor que desee urdimbre núm. 5 1/2, con torsión del número 6, podrá solicitarla, viniendo obligado a abonarla al precio de la urdimbre núm. 6, entendiéndose que la torsión para el núm. 6 será como mínimo de 5 vueltas y media por pulgada inglesa, o sea 22,5 vueltas por decímetro.

Las hilazas para especialistas llevarán el 10 por 100 de aumento.

#### TRENZAS

| | Kilogramo |
|---|---|
| Trenza del núm. 4 con alma de esparto | Ptas. 3,710 |
| Trenza de esparto puro | » 3,387 |
| Cosedera (yute puro) | » 3,949 |

### CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION DE HILAZAS

Para las hilazas, trenzas, mechas, cosederas, etc., las condiciones son:

Mercancía sobre vagón origen y pago por reposición de fondos contra entrega talón f. c.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada bulto o saqueta en la correspondiente etiqueta, que al tiempo marcará el número de la hilaza, y el peso de la saqueta irá marcado en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto y en partida aparte las saquetas a razón de pesetas 6,— unidad y pesetas 0,50 por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre y retores, cuyos cargos anulará el hilador al recibir devueltos dichos embalajes en perfecto estado y porte pagado.

Las hilazas y mechas cotizadas pesarán:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.000 | metros | urdimbre | núm. | 8 | 207 gramos |
| 1.000 | » | » | » | 7 | 236 » |
| 1.000 | » | » | » | 6 | 275 » |
| 1.000 | » | trama | » | 6 | 275 » |
| 1.000 | » | » | » | 5 | 330 » |
| 1.000 | » | » | » | 4 | 413 » |
| 1.000 | » | » | » | 3 1/2 | 472 » |
| 1.000 | » | » | » | 3 | 551 » |
| 1.000 | » | » | » | 2 1/2 | 661 » |
| 1.000 | » | » | » | 1 1/2 | 1.102 » |
| 1.000 | » | mecha | » | 1 | 1.653 » |
| 1.000 | » | » | » | 1/2 | 3.300 » |
| 1.000 | » | » | » | 1/4 | 6.600 » |

### DESPERDICIOS

La parte que el hilador no considere aprovechable para su hilatura y sea útil para la fabricación de regenerados, podrá venderse a razón de Ptas. 2,14 kg. y condiciones de pago a opción del vendedor y sobre vagón origen.

### TEJIDOS

No se autoriza la confección de tejidos de yute puro, exceptuándose aquellos manufacturados especiales ordenados por la Sección Fibras Diversas, considerándose standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerío mixto:

Ministerio de Cultura 2024

## ARPILLERA

Arpillera de 168 grs. metro cuadrado, propia para decoradores, fabricada con 20 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 16 pasadas de trama mixta núm. 2 ½ en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ancho:* Centímetros | 80 | 100 | 120 | 130 | 140 | 160 |
| *Peso m. l.:* Grs. | 135 | 168 | 202 | 220 | 237 | 270 |
| *Precio m. l.:* Ptas. | 0,72 | 0,90 | 1,08 | 1,17 | 1,27 | 1,44 |

Arpillera de 367 grs. metro cuadrado, con 36 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 48 pasadas de trama mixta núm. 2 ½ en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ancho:* Centímetros | 80 | 100 | 120 | 130 | 140 | 160 |
| *Peso m. l.:* Grs. | 294 | 367 | 441 | 478 | 514 | 588 |
| *Precio m. l.:* Ptas. | 1,57 | 1,96 | 2,36 | 2,56 | 2,75 | 3,14 |

Arpillera de 463 grs. metro cuadrado, con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 40 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ancho:* Centímetros | 80 | 100 | 120 | 130 | 140 | 160 |
| *Peso m. l.:* Grs. | 370 | 463 | 555 | 602 | 648 | 741 |
| *Precio m. l.:* Ptas. | 1,97 | 2,46 | 2,96 | 3,21 | 3,45 | 3,95 |

Arpillera de 498 grs. metro cuadrado, con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 44 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ancho:* Centímetros | 80 | 100 | 120 | 130 | 140 | 160 |
| *Peso m. l.:* Grs. | 397 | 498 | 597 | 647 | 697 | 796 |
| *Precio m. l.:* Ptas. | 2,11 | 2,65 | 3,18 | 3,44 | 3,71 | 4,24 |

Arpillera de 608 grs. metro cuadrado con 36 hilos dobles de urdimbre número 6 y 46 pasadas de trama mixta núm. 2 en igual espacio, en los siguientes anchos, pesos y precios:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ancho:* Centímetros | 80 | 100 | 120 | 130 | 140 | 160 |
| *Peso m. l.:* Grs. | 486 | 608 | 729 | 790 | 851 | 973 |
| *Precio m. l.:* Ptas. | 2,59 | 3,25 | 3,89 | 4,22 | 4,54 | 5,19 |

Para envases de corcho se elaborarán:

Para 1.ª funda, en ancho de 128 centímetros, con peso del m. l. de 252 grs. y metro cuadrado 197, compuesta de 20 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 20 pasadas de trama mixta número 2 ½ en igual espacio, siendo su precio de 1,35 Ptas. el m. l.

Para 2.ª funda, en ancho de 132 centímetros, con peso del m. l. de 476 grs. y metro cuadrado 361, compuesta de 36 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 37 pasadas de trama mixta número 2 ½ en igual espacio, siendo su precio de 2,55 Ptas. el m. l.

Otra 2.ª funda, en ancho de 132 centímetros, con peso del m. l. de 591 grs. y metro cuadrado 448 grs., compuesta de 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 48 pasadas de trama mixta número 2 ½ en igual espacio, siendo su precio de 3,16 Ptas. el m. l.

Estos tres tipos de arpillera llevarán las orillas reforzadas con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envases de serrín de corcho se utilizarán arpilleras de 608 grs. metro cuadrado anteriormente detalladas.

## SAQUERIO

### Envases de harinas, cereales y patatas

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 68 por 118 | peso 791 grs. | (harinero) | Ptas. | 4,23 |
| 65 por 112 | » 574 » | (patatas) | » | 3,07 |
| 68 por 118 | » 654 » | (cereales) | » | 3,50 |

### Envases de arroz y cacahuet

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 66 por 116 | peso 663 grs. | (arroz) | Ptas. | 3,55 |
| 68 por 118 | » 655 » | (despojo de arroz) | » | 3,50 |
| 78 por 132 | » 714 » | (cacahuet 3 4 granos) | » | 3,82 |
| 74 por 122 | » 613 » | (cacahuet 2 granos) | » | 3,29 |

### Envases de abonos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 68 por 110 | peso 900 grs. | (superfosfatos) | Ptas. | 4,80 |
| 60 por 110 | » 543 » | ( » ) | » | 2,90 |
| 50 por 95 | » 397 » | ( » ) | » | 2,12 |
| 60 por 105 | » 525 » | (nitrato) | » | 2,80 |
| 68 por 120 | » 851 » | (potasa) | » | 4,55 |
| 68 por 120 | » 885 » | ( » ) | » | 4,73 |

### Envases de azufre

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 45 por 107 | peso 529 grs. | (para flor) | Ptas. | 2,85 |
| 45 por 85 | » 436 » | (para molino) | » | 2'32 |
| 45 por 85 | » 318 » | (para terrón) | » | 1,71 |

### Envases sulfato de cobre

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 48 por 77 | peso 532 grs. | | Ptas. | 2,83 |

### Envases de azúcar y pulpa

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 60 por 95 | peso 576 grs. | (azúcar blanquilla) | Ptas. | 3,08 |
| 60 por 105 | » 636 » | (azúcar pilé) | » | 3,40 |
| 73 por 140 | » 585 » | (pulpa) | » | 3,14 |

### Envases de cacao y café

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 65 por 106 | peso 947 grs. | (cacao) | Ptas. | 5,08 |
| 65 por 100 | » 895 » | (café) | » | 4,80 |

### Envases de carbón

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 45 por 110 | peso 700 grs. | | Ptas. | 3,75 |
| 72 por 120 | » 931 » | (carbón vegetal) | » | 5,— |
| 72 por 123 | » 955 » | ( » » ) | » | 5,12 |

### Envases de castañas

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 por 115 | peso 509 grs. | | Ptas. | 2,72 |

### Envases de lana y paja

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100 por 170 | peso 1.334 grs. | | Ptas. | 7,14 |

### Envases de garbanzos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 66 por 120 | peso 732 grs. | (100 kgs.) | Ptas. | 3,92 |
| 80 por 105 | » 525 » | ( 50 kgs.) | » | 2,81 |

### Envases de sal

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 por 80 | peso 288 grs. | | Ptas. | 1,54 |
| 60 por 100 | » 425 » | | » | 2,26 |

### Envases de pimentón

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 45 por 60 | peso 289 grs. | ( 11 ½ kgs.) | Ptas. | 1,55 |
| 50 por 75 | » 390 » | ( 25 » ) | » | 2,09 |
| 62 por 92 | » 581 » | ( 50 » ) | » | 3,10 |
| 75 por 116 | » 876 » | (100 » ) | » | 4,69 |
| 62 por 92 | » 536 » | ( 50 » exportación) | » | 2,87 |
| 63 por 93 | » 517 » | (funda exportación) | » | 2,76 |

### Envases de almendrón, almendra y avellana en cáscara

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 80 por 122 | peso 2.000 grs. | (almendra y almendrón) | Ptas. | 10,28 |
| 80 por 122 | » 1.500 » | ( » » » ) | » | 8,— |
| 75 por 118 | » 1.004 » | ( » » » ) | » | 5,35 |
| 65 por 110 | » 704 » | (avellana en cáscara) | » | 3,77 |
| 70 por 120 | » 802 » | ( » » » ) | » | 4,30 |
| 81 por 140 | » 1.405 » | ( » » » ) | » | 7,54 |

### Envases de cemento

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 45 por 85 | peso 530 grs. | (con válvula) | Ptas. | 2,84 |
| 45 por 90 | » 350 » | (sin válvula) | » | 1,87 |

### Envases de tortas de coco

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 77 por 81 | peso 439 grs. | | Ptas. | 2,35 |

### Envases de plomo

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 por 65 | peso 444 grs. | | Ptas. | 2,37 |
| 45 por 60 | » 372 » | | » | 1,99 |

### Envases terreros

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 35 por 70 | peso 164 grs. | | Ptas. | 0,88 |

---

Cuando la Sección Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil ordene fabricar tipos de saquerío no previstos en la presente Tarifa como normales, los precios que regirán para ellos serán fijados por la misma, como igualmente señalará el precio a los sacos de almendrón, almendra y avellana en cáscara, cuando estos sacos se ordenen fabricar con tramas de regenerados o de esparto puro.

### Sacos mixtos de papel y yute

Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar de todo yute, y se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atendrán para su cargo en factura.

## SAQUERIO USADO

### Sacos en primera selección, sin remiendos

Los tipos establecidos en la presente Tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados se venderán al precio de 5,30 pesetas el kilogramo.

### Sacos en segunda selección, sin remiendos

Los mismos tipos establecidos en esta Tarifa oficial se cotizarán con el 10 por 100 de descuento como mínimun en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en esta Tarifa se venderán al precio de Ptas. 4,77 el kilogramo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de esta Tarifa de saquerío usado se substanciarán por la Sección Fibras Diversas de este Sindicato.

### Desperdicios de tejeduría

Los desperdicios de hilo no aprovechables para tejeduría se valorarán a Ptas. 2,25 el kilogramo, y los retazos de arpillera no utilizables para la confección de saquerío podrán venderse al precio de Ptas. 4,59 el kilogramo.

### Condiciones de venta y marcado

Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando Ptas. 0,05 por unidad saco y cara, siempre que se marquen con tinta negra. Cuando algún comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el importe del cliché.

Los precios citados son para mercancías sobre vagón origen, con pago al contado y ½ % de descuento, o bien a opción del vendedor con crédito a 30 días fecha factura neto.

(Continuará)

Ministerio de Cultura 2024